

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO D.D.P. N° 1739-2025

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 16150 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2974 DE 2024 DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02948/2025**

VALPARAÍSO, **miércoles, 24 de diciembre de 2025**

**VISTO:** Lo solicitado por el armador artesanal don Elías Fuentes Diaz remitido por la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule, hoja de envío N° 1512/2025; la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 1739/2025, y su Informe Técnico (R. PESQ) N°241/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N°148 y N° 2974 de 2024 , N° 217 de 2025 y todas de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° MAULE.-305/2025, de la Directora (S) Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Maule.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, años 2024 a 2026.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 217 de 2025 citada en Visto, se estableció la distribución de cuotas de imprevistos para pesquerías del artículo 29 de la Ley N° 20.657 de 2013, para la pesquería de merluza común para las regiones VALPO, LGBO y MAULE, correspondiendo 253,554 toneladas para la región Maule, las que se harán efectivas una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que, el armador artesanal don Elías Fuentes Diaz, ha solicitado activar la cuota de imprevistos, para su embarcación Brian Martin RPA 704590, por término de la cuota autorizada para el presente año calendario.

4.- Que, en efecto, la directora (S) regional de Pesca y Acuicultura Región de Maule, mediante Resolución Exenta N° Maule. -305/2025, citada en Visto, ha declarado el cierre de la cuota de captura del recurso Merluza común para la embarcación Brian Martin RPA 704590, autorizada para el año 2025.

5.- Que, conforme lo anterior, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 1739/2025, y su Informe Técnico (R. PESQ) N°241/2025, citado en Visto, ha recomendado asignar **0,681 toneladas de merluza común** de la cuota de improviso para el año 2025, conforme las proporciones establecidas en el marco del RAE Individual al interior de las organizaciones en las áreas Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule; y Sur de las Región Ñuble-Biobío, para el año 2025.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 2974 de 2024, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de merluza común correspondiente a la Región de Maule, sometida al Régimen Artesanal de Extracción individualmente, año 2025, en los términos antes señalados.

**RESUELVO:**

1.- Modifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 2974, de 2024, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en asignar **0,681 toneladas de merluza común**, el monto autorizado embarcación Brian Martin RPA 704590, la que sustituye a la embarcación MONTECRISTO (RPA: 969566), conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción individualmente, en la Región del Maule, año 2025.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/FFC**

